



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



ORDENANZA Nº
VILLA URQUIZA,

0071 CDVU-2014

28 NOV 2014

VISTO:

El Plan de Modernización e Informatización que irá desarrollando la Municipalidad de Villa Urquiza y su consecuente necesidad de producir una reforma de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha decidido incorporar nuevos modelos para el diseño, definición, formulación, implementación y evaluación de políticas públicas con fines, programas, resultados e impactos a fin de lograr una mayor transparencia, eficacia y acceso a la información pública.-

Que para lograrlo es necesaria la reforma integral de la administración financiera y de recursos tangibles e intangibles mediante un nuevo modelo basado en los principios y supuestos básicos adoptados por el Estado Nacional desde el año 1992 con la sanción de la Ley Nº 24.156 y la adhesión a la misma de la Provincia mediante la Ley Nº 5140, modelo que permite hacer control de gestión relacionando los recursos con los fines, resultados e impactos de cada política pública.-

Que dicha incorporación y reforma integral es en sí misma una política pública de reforma y modernización, y por lo tanto tiene fines, resultados e impactos, entre ellos la finalidad de alcanzar una efectiva obtención, custodia y uso de la Hacienda Pública Municipal, como parte de la implementación de las políticas públicas y con una transparente y sistemática evaluación de sus resultados.-

Que tanto la incorporación de nuevos modelos de políticas públicas, como la reforma integral de la administración financiera de recursos tangibles e intangibles, son metas de largo plazo, no obstante y considerando la envergadura actual del Municipio de Villa Urquiza, la creación de las Áreas que aquí se proponen será paulatina, conforme al crecimiento cuantitativo del municipio, ya que de lo contrario sería contraproducente y antieconómico. De igual modo, en su oportunidad será necesario dejar incorporadas las innovaciones de estas nuevas instituciones a fin de dar lugar a la evolución que los propios hechos vayan produciendo.-

Por ello y las facultades de la Ley Nº 10.027 y su mod. Ley Nº 10.082

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n - Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 - Dpto PARANA - ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

Capitulo I: Administración Financiera

28 NOV 2014

Título I: Disposiciones Generales

ARTICULO 1°: La presente ordenanza define las reglas para las políticas públicas y las regulaciones de administración financiera y sistemas de control del Sector Público Municipal de la Localidad de Villa Urquiza.

ARTICULO 2°: Las Políticas Públicas comprenden el ciclo conformado por las fases de Formulación, Implementación y Evaluación de resultados de las mismas, las cuales facilitan la solución de los problemas mediante políticas de calidad. Son las que permiten que los recursos tangibles e intangibles puedan ser referidos a fines, resultados e impactos.

ARTICULO 3°: La Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, áreas, normas, prácticas y procedimientos administrativos que hacen posible la registración y optimización en la aplicación de los recursos públicos a los planes de gobierno y a la misión del estado local. Los sistemas que la conforman son:

- Sistema Presupuestario
- Sistema de Tesorería.
- Sistema de Contabilidad.
- Sistema de Compras y Contrataciones.
- Sistema de Administración de Bienes.
- Sistema de Administración de Ingresos Públicos.

Estos sistemas estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°: Los Sistemas de control comprenden las reglas y órganos internos y externos del sector público municipal y de la provincia, y las reglas establecidas para la rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos municipales.

ARTICULO 5°: Los Objetivos de la Administración Financiera, a partir de los cuales se deberán desarrollar las reglamentaciones respectivas, son los siguientes:

- Administrar los recursos para servir a Políticas Públicas de calidad.
- Utilizar el presupuesto como herramienta de Gobierno, Gestión, Administración y Control
- Incrementar la recaudación de ingresos públicos de jurisdicción municipal y contribuir al equilibrio de las cuentas públicas municipales.

d) Organizar la Administración Financiera del Municipio estableciendo la responsabilidad por la implementación y actualización de:

ROSANA BILLET
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RÍOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

1. Un sistema normativo o reglamentario de la administración financiera.
 2. Un sistema contable adecuado a las nuevas necesidades impuestas por la contabilidad patrimonial.
 3. Un sistema de procedimientos administrativos bajo los principios de razonabilidad, economicidad, eficiencia y que aseguren la evaluación de los resultados e impactos en función de las estrategias de gestión adoptadas por el Gobierno Municipal.
- e) Cumplir con los sistemas de control externo establecidos por la provincia y sus entes de control, o los que fijare la Carta Orgánica Municipal en su oportunidad.-
- f) Potenciar el uso de los sistemas informáticos, poniéndolos al servicio de todos los objetivos precedentes.

ARTÍCULO 6: Los sistemas que conformarán la Administración Financiera tendrán centralización normativa y descentralización operativa. Existirán dos tipos de áreas:


- a) Áreas centrales: dirigidas por el nivel político y técnico desde la Secretaría de Hacienda, donde se producirá la centralización normativa integrando políticas, prácticas, normas y procedimientos administrativos.
- b) Areas periféricas: en relación funcional y matricial con las áreas centrales y que operarán todo lo relativo a la Administración Financiera bajo las reglas establecidas por los organismos centrales, donde se producirá la descentralización operativa.

ARTÍCULO 7: Los requisitos para lograr la Integridad de la Información Financiera serán los siguientes:

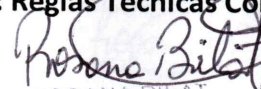
- a) Universalidad y unidad del presupuesto.
- b) Conceptualizar como "recurso" presupuestario a toda transacción que origine una fuente de fondos.
- c) Conceptualizar como "gasto" presupuestario a toda transacción que represente el uso de recursos.
- d) Definir claramente los momentos del gasto y a los responsables del mismo.
- e) Contar con clasificadores presupuestarios y planes de cuentas que permitan su integración automática.
- f) Disponer de clasificadores presupuestarios que permitan la clasificación de créditos y de gastos bajo diversos criterios gerenciales atento a técnicas de planificación, ejecución y evaluación presupuestaria.

Capítulo II: Sistema Presupuestario

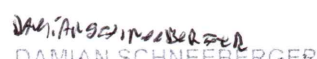
Título I: Reglas Técnicas Comunes


JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


ROSANA BILAL
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


ELSA FEDESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071 CDVU 2014

28 NOV 2014

ARTICULO 8°: El Sistema Presupuestario establece el conjunto de principios, áreas, normas, prácticas y procedimientos administrativos que regirán el proceso presupuestario de la Municipalidad.

ARTICULO 9°: Los presupuestos estarán conformados por todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio o ejercicios, los cuales deberán ser expuestos por separado y por sus montos íntegros sin compensaciones entre sí. Deberán exponer el resultado económico y financiero del período mediante la cuenta corriente y de capital.

ARTICULO 10°: Los presupuestos de recursos deberán contener los rubros de ingresos habituales. Si existieran otras fuentes de financiamiento sus montos deberán estar explicitados. La reglamentación deberá establecer las diferentes técnicas de Planificación Presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos a ser utilizados.

ARTICULO 11°: Cuando los créditos para obras y servicios excedieran el ejercicio financiero se deberá incluir la información sobre los recursos invertidos en el ejercicio corriente, los recursos a invertir en ejercicios futuros y el monto total del gasto. La autorización para comprometer ejercicios futuros será por el monto total, pero caducará al cierre del ejercicio siguiente para el cual se haya aprobado.

ARTICULO 12°: El ejercicio financiero comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos cerrarán el 31 de diciembre de cada año.

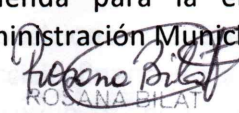
ARTICULO 13°: El proyecto de Ordenanza de Presupuesto deberá ser presentado al Honorable Concejo Deliberante conforme a la fecha que establezca la legislación vigente.

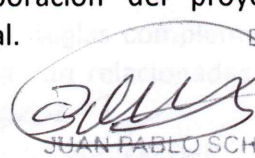
Título II: Organización del Sistema Presupuestario


ARTICULO 14°: El Contador Municipal estará cargo del Sistema Presupuestario. Sus competencias serán las siguientes:

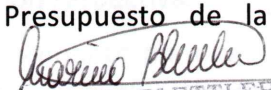
- Entender en la formulación de las técnicas presupuestarias de la Municipalidad y proponer al Secretario de Hacienda los lineamientos para la elaboración del presupuesto.
- Analizar los anteproyectos de presupuesto de la Municipalidad y proponer los ajustes que considere necesarios.
- Definir los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos que permitan sistematizar las políticas públicas y las estrategias de gestión adoptadas por el Gobierno Municipal.
- Realizar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos y elevarlo al Secretario de Hacienda para la elaboración del proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Administración Municipal.

RESIN
eje Deliberante
A URQUIZA


ROSANA FILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

- e) Procesar el presupuesto, las modificaciones presupuestarias, la información de programas y metas físicas y evaluar la ejecución presupuestaria.
- f) Colaborar con la tesorería en la elaboración del presupuesto de caja.
- g) Asesorar a las distintas áreas de la Administración Municipal en la elaboración del presupuesto y en la mejora de las técnicas presupuestarias.
- h) Emitir reglas técnicas que tiendan a mejorar el sistema presupuestario.
- i) Las demás competencias que le asigne la presente ordenanza y el reglamento correspondiente.

ARTICULO 15°: Integran el Sistema Presupuestario todas las unidades que deban cumplir con tareas presupuestarias en cada una de las Secretarías o jurisdicciones. Tendrán responsabilidad en el cumplimiento de las políticas, prácticas, reglas y procedimientos administrativos que se emitan en materia presupuestaria.

Título III: Registro de Operaciones

ARTICULO 16°: La Secretaría de Hacienda a través del Contador Municipal estará a cargo del registro de las siguientes operaciones que hacen al Sistema Presupuestario:

- a) Registrar los datos sobre la formulación presupuestaria, sobre modificaciones a los clasificadores presupuestarios de recursos y gastos, de cuentas patrimoniales y sobre compromisos de ejercicios futuros.
- b) Registrar los datos sobre modificaciones presupuestarias.
- c) Registrar los datos sobre ejecución física y financiera de cada programa.
- d) Registrar los datos sobre estadísticas y proyecciones presupuestarias.
- e) Registrar los datos de ejecución física y financiera de ejercicios anteriores.
- f) Analizar y registrar las variaciones económicas y/o técnicas entre el Presupuesto Anual y las ejecuciones presupuestarias, en forma trimestral.
- g) Registrar las afectaciones y el análisis de los clasificadores de exposición gerencial.

Título IV: Funcionamiento del Sistema Presupuestario

Sección I: Componentes del Presupuesto

ARTICULO 17°: La Ordenanza de Presupuesto General constará de tres componentes:

- a) Políticas Públicas. Políticas que conformarán el plan de gobierno en función de las estrategias de gestión adoptadas y de lo establecido en la reglamentación respectiva.
- b) Disposiciones Generales. Reglas complementarias que regirán exclusivamente para cada ejercicio financiero y estarán relacionadas con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto anual.

RESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA
ROSANA BILAT

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
M.

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n - Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 - Dpto PARANA - ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

- c) Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Municipal. Se considerarán recursos a todos aquellos que se prevén recaudar durante el ejercicio, a todo financiamiento proveniente de donaciones, herencias o legados a favor del Municipio, los recursos que tengan afectación específica, las operaciones de crédito público y los excedentes de ejercicios anteriores. El proyecto de Ordenanza deberá describir los objetivos en materia de recursos y la metodología utilizada para la estimación de los mismos. En cuanto a los gastos, se considerarán gastos del ejercicio a todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas de dinero efectivo.

Sección II: Formulación del Presupuesto

ARTÍCULO 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el plan general de gobierno a través del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto. Cada Secretaría deberá preparar una propuesta de prioridades presupuestarias con sus respectivos programas, en función de las estrategias de Gestión adoptadas y deberá enviarla a la Secretaría de Hacienda para que ésta formule el Proyecto de Presupuesto General.

ARTICULO 19°: El Proyecto de Presupuesto deberá contener las siguientes informaciones mínimas:

- Presupuesto de recursos clasificado por rubros.
- Presupuesto de gastos de cada jurisdicción con los programas, proyectos y organizaciones que agregan valor a dichos programas. Identificando los créditos presupuestarios por objeto del gasto.
- Presupuesto de inversiones con los créditos asignados a cada uno de los proyectos de inversión.
- Resultado de las cuentas corriente y de capital.

En toda aquella contratación de obras y/o adquisición de bienes y servicios cuyo devengamiento se opere en más de un ejercicio fiscal se deberá enviar la información referida al monto total del gasto y su incidencia en cada ejercicio y su momento de ejecución física. La aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante implicará la autorización para realizar hasta el monto total del gasto para poder incluirlo automáticamente en los presupuestos futuros correspondientes. Los gastos de personal o asimilables y los servicios públicos permanentes quedan excluidos de este tratamiento.

El Reglamento deberá establecer en forma detallada la información a ser presentada al H.C.D.

ARTICULO 20°: El presupuesto podrá contar con partidas de gastos extraordinarios para atender coyunturas producto de contextos cambiantes y no previsibles causados por riesgos naturales, riesgos ambientales, riesgos económicos, etc. Si dichas partidas formaran parte del Presupuesto, en caso de ejecutarse deberá ser comunicado al H.C.D. con sus fundamentos o razones dentro de los 60 días de efectuada la ejecución.

TERESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU201

28 NOV 2014

Sección III: Ejecución del Presupuesto

ARTICULO 21º: A los fines del Sistema de Administración Financiera se considerarán las siguientes etapas del gasto:

- Gasto Preventivo: etapa en la que se realizará una afectación provisoria de la disponibilidad de los créditos presupuestarios al iniciar una actuación de gasto, sin generar obligación alguna.
- Gasto Definitivo o Compromiso: etapa en la cual deberá afectarse preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios. Dicha etapa comenzará con la emisión de la orden de compra.
- Gasto Devengado: etapa en la cual el proveedor deberá entregar los bienes o servicios requeridos en la orden de compra, según sea el objeto del gasto, y la factura correspondiente. Dicha etapa se iniciará con la entrega de la factura por parte del proveedor y generará la obligación de pago.
- Mandado a pagar o liquidación: etapa del gasto en la cual deberá individualizarse al acreedor de manera fehaciente y determinarse la suma exacta a pagar. Cumplimentados estos requisitos se procederá a emitir la orden de pago.
- Pagado: etapa en la cual se hará efectivo el pago extinguiendo la obligación.

ARTICULO 22º: Los créditos del presupuesto de gastos, en el nivel de agregación que se hubieran aprobado por el HCD, constituirán el límite máximo autorizado a gastar. Este nivel de agregación dependerá de la estrategia de Gestión y de las mejoras en las técnicas presupuestarias que se adoptaren. El nivel de agregación podrá ser desde el objeto del gasto, hasta fines, programas, resultados e impactos.

ARTICULO 23º: Se considerará gastado un crédito y ejecutado el presupuesto del concepto asociado cuando quedara afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación determinará la forma de instrumentación del presente artículo.

ARTICULO 24º: Los registros de ejecución presupuestaria deberán llevarse en las condiciones que fije la reglamentación. Se establece, como pauta mínima, la registración de los recursos en el momento en que se devenguen y en el de su recaudación efectiva; para el caso de los gastos la obligatoriedad se establece para el preventivo, el compromiso, el devengado, el mandado a pagar y el pagado.

ARTICULO 25º: Se deberán establecer los límites cualitativos y cuantitativos mediante los cuales podrá contraer compromisos por sí mismo el poder ejecutivo, o por delegación a funcionarios de sus dependencias. La reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos.

ARTICULO 26º: La reglamentación deberá establecer los alcances, procedimientos y mecanismos para efectuar modificaciones en el presupuesto general, siempre que el HCD hubiera autorizado expresamente al DEM en la Ordenanza de Presupuesto a la modificación de partidas presupuestarias, sin afectar el monto total del Presupuesto General.

Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2017

28 NOV 2014

ARTICULO 27°: Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá especificar la fuente de los recursos a utilizar para su financiamiento.

ARTICULO 28°: Las recaudaciones que no pudieran hacerse efectivas por resultar incobrables podrán ser declaradas como tales por los funcionarios y los métodos que determine la reglamentación, una vez agotados los medios para su cobro. La declaración de “incobrables” no implicará la extinción de los derechos de la Municipalidad, ni de la responsabilidad que le cupiere a quien debiera recaudarlos.

ARTICULO 29°: Ningún rubro del presupuesto de recursos podrá ser destinado para atender específicamente al pago de gastos determinados, con excepción de aquellos recursos que estuvieren determinados para gastos específicos, a saber:

- Recursos provenientes de operaciones de crédito público.
- Recursos provenientes de donaciones, legados o herencias a favor del Estado Municipal y con destino predeterminado.
- Recursos con afectación específica determinados por ley u ordenanza.
- Recursos provenientes de otros Estados, Organismos y/o Instituciones producto de Convenios Específicos.

Sección IV: Cierre Presupuestario

ARTICULO 30°: Los recursos que se recauden con posterioridad al 31 de diciembre se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiera generado la obligación de pago o liquidación de los mismos.

ARTICULO 31°: Al cierre del ejercicio se reunirá la información de las áreas responsables de la liquidación y captación de recursos y se procederá al cierre del presupuesto de recursos.

La información de la ejecución financiera junto con el análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios será centralizada por el Contador Municipal.

Sección V: Evaluación de la Ejecución Presupuestaria

ARTICULO 32°: La Secretaría de Hacienda, a través del Contador Municipal, evaluará la ejecución presupuestaria en forma trimestral, durante el ejercicio y al cierre del mismo. Para realizar dicha evaluación deberá llevar registros de información según lo establecido en la presente ordenanza y en la reglamentación.

ARTICULO 33°: La evaluación deberá contar con el análisis crítico de los resultados físicos y financieros con la identificación y determinación de las causas en las variaciones producidas

ESIN
o Deliberante
URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARGINA BLETTLER
Presidente Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2012

28 NOV 2014

respecto a lo programado y con informes y recomendaciones que deberán ser presentados al Presidente Municipal, al HCD y al Órgano de Implementación y Control, en forma trimestral. Para analizar y evaluar el equilibrio presupuestario se tomarán los rubros de ingresos de naturaleza corriente y de capital, más los provenientes del endeudamiento autorizado por ordenanza. Y para los gastos se incluirán los corrientes, de capital y los servicios de la deuda en concepto de amortización.

La reglamentación establecerá los métodos y procedimientos para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta sección, así como el uso que se dará a la información generada.

Capítulo III: Sistema De Tesorería

Título I: Reglas Técnicas Comunes y Organización del Sistema

ARTICULO 34°: El Sistema de Tesorería estará compuesto por el conjunto de principios, áreas, normas, prácticas y procedimientos administrativos que intervienen en la percepción de los ingresos, en la custodia de disponibilidades y en la disponibilidad del flujo de fondos para los pagos.

ARTICULO 35°: La Tesorería será el área rectora del sistema y tendrá competencia para:

- Elaborar, conjuntamente con el Contador Municipal, el presupuesto de caja y realizar su monitoreo y evaluación.
- Centralizar el ingreso de los recursos y la efectivización de los pagos.
- Custodiar los títulos y valores propios y de terceros.
- Administrar el tesoro municipal.
- Ordenar y disponer la apertura de todas las cuentas bancarias y sus operatorias en función de la índole de los recursos y gastos.
- Asegurar la elaboración del parte diario de ingresos y egresos, el libro mayor de bancos y el auxiliar de bancos, y llevar a cabo la conciliación de la cuenta Bancos del plan de cuentas contables.
- Todas las demás funciones que le asigne la reglamentación.


ARTICULO 36°: La Tesorería podrá entregar las sumas de dinero necesarias para los fondos permanentes o fijos ("cajas chicas"), con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores y bajo el régimen y límites establecidos en la reglamentación.


Título II: Registro de Operaciones

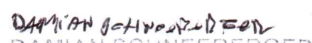
ARTICULO 37°: La Tesorería será el área a cargo del registro de las operaciones que hacen al Sistema de Tesorería y deberá:

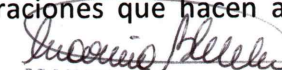
- Registrar los ingresos percibidos, en pesos y divisas.


ROSAÑA BILAL
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


ELSA FERRESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

- b) Registrar los pagos realizados en pesos y divisas.
- c) Registrar los débitos bancarios.
- d) Registrar los fondos permanentes o fijos (“cajas chicas”)
- e) Registrar las cuentas bancarias y los titulares autorizados.
- f) Registrar los entes recaudadores.
- g) Registrar los embargos, garantías, valores, títulos.
- h) Elaborar y registrar la programación financiera trimestral.
- i) Registrar las órdenes de pago pagadas e impagas por institución, beneficiario y clase de gasto.
- j) Registrar los movimientos de caja y bancos y sus respectivos sub-diarios y asientos contables.
- k) Elaborar y registrar las conciliaciones bancarias.

28 NOV 2014

Título III: Funcionamiento del Sistema de Tesorería

ARTICULO 38°: El financiamiento transitorio de diferencias de caja estará limitado al monto que se establezca anualmente en la Ordenanza de Presupuesto. En caso de no existir esta previsión deberá solicitarse la autorización al Honorable Concejo Deliberante para contraer tal endeudamiento transitorio y por el monto especificado. La cancelación de dicho endeudamiento deberá efectivizarse dentro del mismo ejercicio fiscal.

Los intereses originados por el uso del financiamiento transitorio, como así otros gastos devengados correspondientes, deberán ser afectados a las previsiones presupuestarias existentes o que se habiliten para tal fin por la deuda pública contraída.

ARTICULO 39°: En toda orden de pago o devolución deberá constar la previa intervención de la Contaduría. Las órdenes de pago deberán estar refrendadas por el Intendente y el Secretario de Hacienda o por el funcionario designado, según artículo 25° de la presente ordenanza. La efectivización de los pagos se deberá realizar según lo establezca el reglamento en lo relativo a medios de pago, condiciones del beneficiario, comprobantes de respaldo del pago realizado y formas para la cesión de créditos que realice un beneficiario.

ARTICULO 40°: Toda orden de pago caducará al cierre del ejercicio siguiente al de la fecha de su emisión.

ARTICULO 41°: Los recursos con afectación específica, cuyo origen sea la Provincia, la Nación u otra Institución, serán recibidos en cuentas bancarias que identifiquen a cada concepto y en los bancos receptores hasta su aplicación.

ARTICULO 42°: Todos los agentes, apoderados o entidades autorizadas para recaudar recursos de la municipalidad deberán rendir en forma diaria lo percibido, salvo los casos fundados por

Concejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Signature]
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Signature]
JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Signature]
DAMIANSCHNEEBERGER
DAMIANSCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

[Signature]
MARINA BLUTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

distancia o economicidad. La rendición deberá contar con los comprobantes y valores recaudados. La Tesorería al recepcionar la rendición deberá registrarla según lo establecido en la reglamentación.

ARTICULO 43°: La información mínima que deberá emitirse es la siguiente:

- a) Parte Diario de Ingresos de Caja.
- b) Parte Diario de Egresos de Caja.
- c) Libro de Caja.
- d) Libro Bancos.
- e) Conciliación Bancaria

Los formatos y contenidos de dicha información será la establecida en el reglamento.

ARTICULO 44°: La conformación, ampliación, disminución y anulación de los fondos permanentes o fijos ("caja chica") deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, en el cual deberá especificarse el monto, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender por el fondo fijo y el funcionario responsable de la disposición y pagos con cargo al fondo fijo o permanente.

La rendición de gastos atendidos con los recursos del fondo fijo deberá realizarse en forma mensual, cualquiera sea el monto que se haya utilizado. Al final del ejercicio deberá procederse a la rendición final de los gastos y a la devolución de los importes excedentes. La rendición deberá realizarse según lo establecido en el reglamento.

ARTICULO 45°: Para afrontar gastos en concepto de pasajes y/o viáticos podrán anticiparse fondos mediante la emisión de la respectiva orden de pago. La rendición de cuentas de estos gastos deberá realizarse según lo establecido en la reglamentación.

ARTICULO 46°: Para evitar las brechas de financiamiento o excedentes transitorios de caja, la Tesorería conjuntamente con el Secretario de cada área deberá elaborar el programa financiero trimestral de la ejecución presupuestaria, establecida en el reglamento.

Capítulo IV: Sistema De Contabilidad General

Título I: Reglas Técnicas Comunes y Organización del Sistema

ARTICULO 47°: La Contabilidad General estará compuesta por el conjunto de principios, áreas, normas, prácticas y procedimientos administrativos implicados en la recopilación, catalogación, valuación, procesamiento, elaboración y exposición de información sobre la totalidad de los hechos económicos que afecten o puedan afectar el patrimonio de la Municipalidad.

ARTICULO 48°: El Sistema de Contabilidad General tendrá los siguientes principios que lo caracterizan:

Rosana Biliat
ROSANA BILIAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Marina Blettler
MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

- Ser único, común, uniforme y aplicable a todas las áreas de la Municipalidad.
- Integrar la información presupuestaria, del tesoro y patrimonial entre sí.
- Exponer la ejecución presupuestaria, los movimientos y la situación del tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio municipal.
- Permitir la determinación de los costos de las operaciones municipales

ARTICULO 49°: La Contaduría General de la Municipalidad será el área rectora del Sistema de Contabilidad General y responsable del pertinente funcionamiento y mantenimiento de dicho sistema en todo el ámbito de la Administración Municipal. Sus competencias serán las siguientes:

- Contabilizar la totalidad de los hechos económicos y financieros de la Municipalidad realizando las operaciones de ajuste y cierre; produciendo los estados contables y financieros según lo establecido en la reglamentación.
- Actualizar los planes de cuenta de la contabilidad general de tal forma que complementen los clasificadores presupuestarios de la Municipalidad.
- Supervisar el cumplimiento de las reglas y procedimientos administrativos y contables establecidos en la reglamentación.
- Elaborar la rendición de cuentas según lo establecido en la reglamentación
- Efectuar las actividades de control inherentes a su competencia y establecidas en la reglamentación.
- Dictar las normas contables y la metodología a aplicar, la forma y característica de los estados contables y financieros a producir.
- Mantener el archivo de documentación respaldatoria según lo establecido por el reglamento.
- Todas las demás funciones que le asigne el reglamento.

Título II: Registro de Operaciones

ARTICULO 50°: El Sistema de Contabilidad General tendrá por objeto:

- Registrar sistemáticamente todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la Administración Municipal.
- Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones, según lo establecido en la reglamentación.
- Controlar que las transacciones registradas en el Sistema de Contabilidad General estén soportadas por la documentación física o electrónica respaldatoria a fin de facilitar las tareas de control interno y externo. La reglamentación establecerá los modos, archivos, tiempos y responsabilidad sobre el mantenimiento de toda la documentación que servirá de sustento fáctico a todas las actividades de administración relacionadas con la contabilidad general.

RESIN
Consejo Deliberante
VILLA URQUIZA

Rosana Bilal
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Pablo Schmaedke
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Damian Schneeberger
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Marina Blettler
Presidente Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

Título III: Funcionamiento y Cierre del Sistema de Contabilidad General

Sección I: Estados Contables y Financieros

ARTICULO 51°: El Sistema de Contabilidad General deberá producir los siguientes estados contables y financieros mínimos:

- a) Patrimonial: Balance General.
- b) Financieros:
 1. Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos. Los recursos, con los importes calculados y recaudados por rubro económico. Los gastos, con el monto autorizado y sus modificaciones, las erogaciones devengadas, las erogaciones mandadas a pagar y pagadas.
 2. Fondos y valores, con las entradas y salidas del tesoro, sean de origen presupuestario o extrapresupuestario.

Sección II: Pautas para la Registración y Asientos

ARTICULO 52°: Los asientos de contabilidad general se registrarán en cuentas patrimoniales y de resultados bajo el marco de la teoría contable y según los principios de contabilidad generalmente aceptados y pertinentes para la contabilidad pública. Tales asientos surgirán de los sub-diarios y auxiliares contables para pasar luego al Libro Diario y Libro Mayor según lo establecido en el reglamento. Las fuentes de los asientos de partida doble serán los siguientes y se usarán según el reglamento:

- a) Conversión de los registros presupuestarios en asientos de partida doble por mecanismos de conversión automática establecidos en la reglamentación.
- b) Los asientos contables manuales de ajuste sobre la conversión del punto precedente.
- c) Asientos contables por incorporación de registros no presupuestarios de ingresos y egresos.
- d) Asientos contables de apertura y cierre del ejercicio.
- e) Asientos contables de movimiento de almacenes y valuación de bienes de consumo.
- f) Asiento contables de baja de bienes de uso.
- g) Asientos contables de ajustes de ejercicios anteriores.
- h) Asientos contables de ajustes de libro bancos.

Los incisos e) y f), bienes de consumo y bienes de uso, deberán reflejarse en el presupuesto mediante el gasto, y en la contabilidad general mediante el gasto y la variación en el activo con sus criterios de valuación y depreciación según lo establecido en la reglamentación.

SA FERESIN
del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

ARTICULO 53°: La registraci3n de operaciones se iniciar3 con la etapa del gasto “devengado”, por resultar una modificaci3n cualitativa y cuantitativa en la composici3n del patrimonio originada por transacciones con efectos econ3micos y financieros.

Implicar3 la emergencia de una obligaci3n de pago por haberse recepcionado con conformidad un bien o servicio oportunamente contratado, o por haberse cumplimentado los procedimientos administrativos para el caso de gastos sin contraprestaci3n. Obligar3 a proceder al mandado a pagar y a la emisi3n de la respectiva orden de pago y su posterior pago en la fecha de entrega del cheque o efectivo, con sus correspondientes afectaciones presupuestarias. Los diferentes conceptos y procedimientos administrativos ser3n los establecidos en el reglamento.

Secci3n III: El Cierre de la Contabilidad

ARTICULO 54°: La contabilidad deber3 cerrarse el 31 de diciembre de cada a3o y al s3lo efecto del ajuste de la contabilidad, durante el mes de enero inmediatamente posterior, podr3 registrarse el ingreso de las recaudaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada y los devengamientos producidos con anterioridad al 31 de diciembre.

Los recursos que se recauden con posterioridad al 31 de diciembre de cada a3o deber3n incluirse en el presupuesto vigente al momento de su percepci3n, independientemente de la fecha en que se hubiere originado su devengamiento.

ARTICULO 55°: El resultado presupuestario de un ejercicio se determinar3 al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos corrientes m3s los de capital percibido y los gastos corrientes m3s los de capital devengado durante su vigencia.


Secci3n IV: Compensaciones y Reconocimiento de Deudas

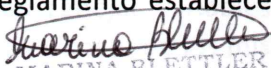
ARTICULO 56°: En los casos de contribuyentes que adeudaren tasas, derechos o contribuciones a la Municipalidad, y que a su vez fueran acreedores de la misma por operaciones impagas resultantes de la venta de bienes o prestaci3n de servicios, los recursos y los gastos deben figurar por separado y por sus montos íntegros sin compensaciones entre s3.


ARTICULO 57°: No se podr3n reconocer deudas de ejercicios anteriores que no estuvieran registradas en la contabilidad municipal. Para abonar deudas registradas de ejercicios anteriores se deber3 requerir autorizaci3n al Honorable Concejo Deliberante. El reglamento establecer3 el procedimiento a seguir.

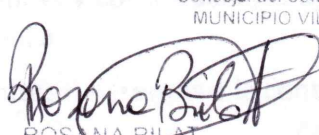
Capítulo V: Sistema de Contrataciones

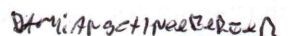
Título I: Reglas T3cnicas Comunes


JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


ELSA TERESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


ROSANA BILAL
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA


DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071 CDVU 2014

28 NOV 2014

ARTICULO 58°: El Sistema de Contrataciones estará compuesto por el conjunto de principios, reglas, áreas, políticas, prácticas y procedimientos administrativos dedicados a los contratos de provisión de bienes y servicios y de realización de obras públicas.

Quedarán excluidos los contratos de empleo público, de compras regidos por el régimen de fondo fijo o permanente ("caja chica"), los contratos interinstitucionales que pudieran celebrarse con organismos nacionales, provinciales o municipales, y todo organismo de administración descentralizada que dicte su propia normativa.

ARTICULO 59°: En los procesos de licitación y/o contratación deberá evitarse la imposición de recaudos excesivos que excluyan ofertas por omisiones o formalismos intrascendentes.

Título II: Organización del Sistema de Contrataciones

ARTICULO 60°: El Departamento Suministros de la Municipalidad será el área rectora del Sistema de Contrataciones y sus competencias serán las siguientes:

- a) Aplicar políticas y reglas tendientes a lograr contrataciones bajo lo establecido en el artículo 59° de la presente ordenanza.
- b) Coordinar con la División de Control Presupuestario la elaboración del presupuesto anual de gastos de bienes y servicios en términos físicos y financieros para la formulación del proyecto de Ordenanza del Presupuesto.
- c) Recopilar, actualizar y difundir las políticas, prácticas, reglas y procedimientos administrativos de contrataciones en las unidades operativas periféricas pertenecientes al Sistema de Contrataciones.
- d) Mantener actualizado en forma permanente el sistema informático de compras, contrataciones y stock a fin de facilitar el acceso a la información según lo establecido en la reglamentación.
- e) Mantener actualizada la relación entre insumos y clasificadores combinados a fin de permitir su rápida integración con el presupuesto en los diferentes momentos del gasto.
- f) Mantener actualizado el Padrón de Proveedores y el Catálogo de Insumos de la Municipalidad consignando el último precio, el cual servirá de base para la formulación y evaluación de presupuestos.
- g) Evaluar el funcionamiento global del Sistema de Contrataciones por medio de indicadores de eficiencia en las contrataciones. Dichos indicadores deberán reflejar variables tales como oportunidad en la obtención de los bienes y servicios, calidad y costo de los mismos y el cumplimiento de los proveedores.
- h) Analizar y evaluar las prioridades establecidas por las diferentes dependencias.
- i) Realizar las compras y contrataciones ajustándose a lo establecido en el reglamento de la presente ordenanza.

j) Realizar los trámites inherentes a la contratación y recepción de los bienes adquiridos.

RESIN
Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLITTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071 CDVU 2014

28 NOV 2014

Título III: Funcionamiento del Sistema

Sección I: Licitación pública, privada y contratación directa

ARTICULO 61º: Las licitaciones públicas, privadas y las contrataciones directas se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 176/96 y sus modificatorias.-

Sección II: Contratación Propiamente dicha

ARTICULO 62º: La formulación del presupuesto de las dependencias municipales deberá contar con el detalle de las necesidades físicas de insumos y servicios valuadas a los precios establecidos en el catálogo.

ARTICULO 63º: La ejecución de las contrataciones planificadas deberá realizarse por el Departamento Suministros según lo establecido en la reglamentación.

ARTICULO 64º: Los procedimientos de compras y contrataciones serán los establecidos en la presente ordenanza y en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 65º: La documentación exigida para respaldar todo procedimiento de contratación será la establecida por la normativa vigente al efecto y deberá agregarse al expediente respectivo. La falta de dicha documentación dará lugar a las sanciones establecidas en la reglamentación.

ARTICULO 66º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a las penalidades establecidas en el reglamento.

Capítulo VI: Sistema de Administración de Bienes

Título I: Reglas Técnicas Comunes y Organización del Sistema

ARTICULO 67º: El Sistema de Administración de Bienes estará compuesto por el conjunto de principios, normas, áreas, recursos y procedimientos que se aplicarán para las altas y bajas al Patrimonio del Estado respecto de aquellos bienes que resulte necesario ingresar, conservar, mantener, proteger y eventualmente reasignar.

ARTICULO 68º: El Sistema de Administración de Bienes se ajustará a los siguientes principios rectores:

- Economicidad, eficacia y eficiencia en todas y en cada una de las etapas del procedimiento de administración de bienes.
- Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autorizan, dirigen o ejecutan las acciones de administración y de disposición, en cuanto a su legitimidad, oportunidad, conveniencia y custodia.

RESIN
Consejo Deliberante
VILLA URQUIZA

ROSANA BILAL
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHIMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU 2014

28 NOV 2014

ARTICULO 69°: El Sistema estará a cargo de la División Inventario y Seguro quien será el área rectora del mismo. Deberá realizar el mantenimiento y actualización de las políticas, normas, procedimientos, administración de la información y evaluación del sistema. Las competencias de la División Inventario y Seguro serán las siguientes:

a) Competencias normativas:

1. Proponer políticas y procedimientos respecto de la utilización y disposición de los bienes físicos de la Municipalidad y administrar el sistema de información y evaluación del cumplimiento de las mismas.
2. Elaborar políticas y reglas que se refieran al mantenimiento y conservación de los bienes de la Municipalidad y la racionalización de los espacios físicos.
3. Coordinar con las distintas áreas municipales las acciones conducentes al cumplimiento de las políticas y normas vigentes.
4. Proponer al H.C.D. la declaración de baja de los bienes innecesarios para la gestión municipal y/o que por otra causa merezcan tal declaración.

b) Competencias operativas:

1. Implementar la realización del Inventario General de Bienes del Municipio y los distintos registros que determine el reglamento.
2. Confeccionar el Registro de bienes Inmuebles
3. Confeccionar el Registro de bienes Muebles
4. Centralizar la información de los bienes que integran el activo municipal.
5. Registrar en forma definitiva las existencias y movimientos de los bienes.
6. Determinar los depósitos bajo control patrimonial y sus respectivos registros en función a lo establecido en el reglamento.
7. Supervisar el cumplimiento de las reglas que rijan en materia de Administración de Bienes.
8. Realizar las inspecciones que permitan verificar el correcto manejo y preservación de los Bienes de la Municipalidad.
9. Organizar el recuento físico anual de los bienes existentes en el municipio, su valuación y su posterior registración contable.

ARTICULO 70°: Los bienes deberán ser inventariados y valuados en función de los criterios que se establecen en el reglamento para incorporarlos como activos de la Municipalidad.

ARTICULO 71°: Los bienes deberán ingresar en los depósitos para su posterior entrega y utilización bajo los procedimientos, mecanismos y responsabilidades establecidas en el reglamento.

ARTICULO 72°: Los bienes bajo inventario deberán estar sujetos al recuento físico bajo la responsabilidad, periodicidad, procedimientos y mecanismos establecidos en el reglamento.

Consejo Deliberante
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014
28 NOV 2014

ARTICULO 73°: El Sistema de Contabilidad establecerá los criterios de valuación de los bienes inventariados al cierre del ejercicio fiscal para la confección del asiento contable y registración de las variaciones patrimoniales en el activo.

Capítulo VII: Sistema de Administración de Ingresos Públicos

Título I: Reglas Técnicas Comunes y Organización del Sistema

ARTÍCULO 74°: El Sistema de Administración de Ingresos Públicos estará conformado por el conjunto de principios, reglas, áreas, políticas, prácticas y procedimientos administrativos establecidos para la operación surgida de las obligaciones fiscales de los contribuyentes emanadas de las Ordenanzas y Reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 75°: La Dirección de Rentas formará parte del Sistema de Administración Financiera. Será el área rectora del Sistema de Administración de Ingresos Públicos y tendrá las siguientes competencias:

- a) Gerenciar la estrategia de Rentas y Recaudación según lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
- b) Gerenciar la estrategia de Inteligencia Fiscal según lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
- c) Evaluar el cumplimiento de los contribuyentes frente a sus obligaciones para realizar estudios cuantitativos y cualitativos a fin de lograr mayor equidad en la política impositiva.
- d) Entender en los procedimientos administrativos relacionados con la percepción de las rentas municipales a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia.
- e) Proveer información para la formulación del proyecto de Ordenanza Impositiva por parte del Departamento Ejecutivo.
- f) Elaborar las estimaciones del cálculo de recursos en lo relativo a las obligaciones fiscales de los contribuyentes, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto Anual del Departamento Ejecutivo.
- g) Elaborar, conjuntamente con la Tesorería, el Programa de Caja en base a las estimaciones de recursos.
- h) Calcular el devengado de cada una de las obligaciones fiscales según lo establecido en la ordenanza impositiva.
- i) Ordenar la impresión de los comprobantes de obligaciones fiscales para ser distribuidos en tiempo y forma.
- j) Establecer modalidades de fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales según lo establece la Ordenanza Impositiva y su reglamentación.

CONSEJO DELIBERANTE
DE VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Consejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Egardo A. J. Klocker s/n - Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 - Dpto PARANA - ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

- k) Registrar las transacciones relativas a rentas y recaudaciones, en el momento en que se produce el hecho económico relacionado, a fin de poner a disposición de las áreas que establezca la reglamentación, la información sobre la situación de cada contribuyente.
- l) Mantener actualizada la Cuenta Única de cada contribuyente según lo establecido por la reglamentación.
- m) Monitorear y controlar que los entes recaudadores autorizados por la Municipalidad cumplan con los procedimientos administrativos establecidos para la rendición de cuentas.
- n) Todas aquellas que la reglamentación establezca.

La reglamentación establecerá las responsabilidades de cada agente en la recopilación, uso y resguardo de los datos y de la información fiscal de los contribuyentes.

ARTICULO 76°: Se establecerá una Cuenta Única de Contribuyente a fin de lograr un registro único que exponga la situación de cada contribuyente frente a sus obligaciones fiscales. Dicho registro deberá confeccionarse según las reglas técnicas contables de forma tal que conformen un sub-diario analítico de la cuenta deudores del Balance General Municipal.

ARTÍCULO 77°: La percepción de los ingresos se realizará según los procedimientos y formularios establecidos en la reglamentación a fin de identificar en forma precisa a los diferentes Entes Recaudadores autorizados.

ARTÍCULO 78°: La situación fiscal de cada contribuyente deberá estar actualizada en tiempo y forma a fin de que los mismos estén informados en forma permanente de su situación fiscal, como así también las áreas encargadas del Gerenciamiento de la Recaudación y del Gerenciamiento de la Inteligencia Fiscal.

ARTICULO 79°: La ejecución de deudas a los contribuyentes deberá realizarse según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y su reglamentación y sobre la base de la Liquidación de Deuda elaborada a tal efecto por la Dirección de Rentas, autorizada por el funcionario que la reglamentación establezca.

ARTICULO 80°: Las devoluciones de sumas pagadas indebidamente por los contribuyentes serán resueltas según lo establecido en la reglamentación. Los egresos originados en dichas devoluciones serán imputados a las cuentas de cálculo de recursos correspondientes, cuando se trate de devoluciones de sumas percibidas en el ejercicio corriente. Cuando las devoluciones sean por sumas ingresadas en ejercicios vencidos, serán imputadas al clasificador que a tal efecto contenga el presupuesto vigente.

Quando el contribuyente al que se le realizare la devolución, tenga saldos adeudados se imputarán las devoluciones a dicho saldo como cancelación total o parcial de las obligaciones adeudadas.

SA FERESIN
del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

Capítulo VIII: Responsabilidades, Control y Sanciones

28 NOV 2014

Título I: Responsabilidades y Obligaciones

ARTICULO 81°: El Contador Municipal intervendrá preventivamente en todas las órdenes de pago y las que autorizaren gastos, sin cuya conformidad no podrán cumplirse. En caso de que el Contador Municipal observare una orden o autorización de gastos, y un ante nuevo requerimiento del DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) mantuviere sus observaciones, deberá comunicarlas al Tribunal de cuentas dentro de los 15 días.

ARTICULO 82°: El Contador estará obligado a objetar por escrito todo pago ordenado que no se ajustare a las disposiciones de la legislación vigente o que no pudiere imputarse correctamente a un clasificador presupuestario. Ante un nuevo requerimiento del DEM, el Contador deberá cumplir con lo solicitado dando cuenta por escrito al Tribunal de Cuentas en los plazos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 83°: El Tesorero Municipal, será el custodio de los fondos municipales. No deberá pagar ninguna orden, autorización o libramiento que no tenga imputación presupuestaria y la conformidad del Contador, salvo nuevo requerimiento del DEM, la que deberá comunicársele por escrito.

ARTICULO 84°: Se encuentran obligados como titulares o autoridad de aplicación de la presente ordenanza:

- a) Presidente Municipal
- b) Secretarios

ARTICULO 85°: Se encuentran obligados como ejecutores de la presente ordenanza:

- a) Subsecretarios
- b) Directores
- c) Jefes de Departamento
- d) Empleados permanentes o contratados involucrados por la presente ordenanza.

ARTICULO 86°: La Autoridad de revisión y mejora de las reglamentaciones y procedimientos administrativos derivados de la presente ordenanza será la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, no obstante hasta tanto se disponga la creación de dicho departamento o uno de similares competencias, dicha tarea será realizada por quién designe el departamento ejecutivo municipal. Podrá hacer la revisión por iniciativa propia o por iniciativa de terceros (empleados, ciudadanos) según lo establecido en la reglamentación.

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHNAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARINA BLETTLER
Presidente Concelo Deliberante



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

ARTICULO 87º: La responsabilidad de los funcionarios y agentes municipales de cada una de las áreas intervinientes en la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público será la establecida en los artículos precedentes, la que fijare la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados.

ARTICULO 88º: El cumplimiento de la presente ordenanza será evaluado mediante indicadores y registros establecidos en la reglamentación, orientados a medir el grado de oposición, complementariedad o concatenación de las conductas con las reglas. Estos indicadores y registros deberán ser informados trimestralmente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Órgano de Implementación y Control.

ARTICULO 89º: Los funcionarios que incumplan con las obligaciones estipuladas en la presente ordenanza y sus reglamentaciones y procedimientos administrativos derivados incurrirán en falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren caberles conforme lo previsto en el Código Civil y Código Penal.

Título II: Control

ARTICULO 90º: El control en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza estará a cargo de un Órgano de Implementación y Control (O.I.C.) que funcionará en el ámbito del H.C.D.-

ARTICULO 91º: El Órgano de Implementación y Control (O.I.C.) estará conformado por:

- Un representante del DEM
- Dos representantes del HCD. Uno por la mayoría y otro por la primera minoría electoral.

El O.I.C. podrá solicitar asesoramiento técnico interno o externo, público o privado.

ARTICULO 92º: El Órgano de Implementación y Control tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTICULO 93º: El Órgano de Implementación y Control tendrá las siguientes competencias:

- Requerir informes y/o verificar directamente el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados.
- Verificar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones funcionales previstas en la presente ordenanza, la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados.
- Formular recomendaciones a fin de mejorar la implementación del Sistema de Administración Financiera y Control de la Municipalidad.
- Informar trimestralmente al HCD sobre el avance en la implementación del Sistema de Administración Financiera y Control de la Municipalidad.

ROSA FERESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIÁN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARGA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250

Villa Urquiza

C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS

e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

28 NOV 2014

- e) Juzgar la actuación de los funcionarios y agentes municipales que no cumplieren con las disposiciones de la presente ordenanza, la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados.
- f) Aplicar sanciones en caso de constatar la violación de las mismas.

ARTICULO 94º: El procedimiento aplicable para el caso que el Órgano de Implementación y Control constatare una violación a las responsabilidades reguladas por esta ordenanza, la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados, deberán ser reglamentados al momento en que se cree el O.I.C.

Título III: Sanciones

ARTICULO 95º: Las previsiones sancionatorias de la presente ordenanza serán aplicables a los siguientes niveles de responsabilidad funcional:

- a) Subsecretarios
- b) Directores
- c) Jefes de Departamento
- d) Empleados contratados involucrados por la presente ordenanza.

Para el caso de agentes municipales con menor responsabilidad funcional involucrados por la presente ordenanza y su reglamentación se aplicará el régimen sancionatorio ordinario, sin perjuicio que si el OIC considerara aplicable la suspensión o desafectación de un agente municipal de planta permanente, su dictamen dará inicio al procedimiento previsto por la reglamentación vigente en materia de sumarios administrativos.

La reglamentación podrá establecer incentivos y sanciones positivas y negativas para todo agente involucrado por la presente.

ARTICULO 96º: El O.I.C. podrá aplicar las siguientes sanciones, según fuera la gravedad de la violación a la presente ordenanza, la reglamentación y los procedimientos administrativos derivados:

- a) Llamado de Atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa. La misma podrá fijarse entre el 1% y el 30% del sueldo básico que perciba el agente sancionado. En caso de reincidencia se aplicará "ipso iure" el doble a la multa fijada en la sanción previa.

d) Suspensión preventiva

JUAN PABLO SCHMAEDKE
 Concejal del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

MARGNA BLETTLER
 Presidente Consejo Deliberante
 Municipio de Villa Urquiza

ELSA FERRESIN
 Concejal del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

ROSANA BILAL
 Concejal del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA

DAMIAN SCHNEEBURGER
 Concejal del Consejo Deliberante
 MUNICIPIO VILLA URQUIZA



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker s/n – Tel-Fax (0343) 4872069-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3113 – Dpto PARANA – ENTRE RIOS
e-mail: secretaria@villaurquiza.gov.ar



0071CDVU2014

e) Desafectación de la planta municipal.

2 8 NOV 2014

Capítulo IX: Disposiciones Generales

ARTICULO 97º: Hasta tanto se disponga normativamente la conformación orgánica por el Departamento Ejecutivo Municipal, las funciones y responsabilidades que la presente ordenanza impone a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Órganos y Jefes de Departamento serán las que correspondan a los agentes municipales que en la actualidad ejerzan las mismas, o en su caso el Presidente Municipal, o a quien por delegación les imponga dichas funciones y responsabilidades.-

ARTÍCULO 98º: De forma.-

DAMIAN SCHNEEBERGER
DAMIAN SCHNEEBERGER
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Marina Blettler
MARINA BLETTLER
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

Elsa Ferresin

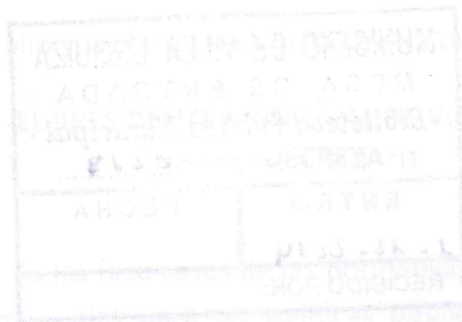
ELSA FERRESIN
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Rosana Bilat

ROSANA BILAT
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA

Juan Pablo Schmaedke

JUAN PABLO SCHMAEDKE
Concejal del Consejo Deliberante
MUNICIPIO VILLA URQUIZA



VISTO: Téngase por Ordenanza N° 071/14 CDVU, promúlguese mediante Decreto N° 091/14 PMVU y publíquese conforme está ordenado.-

René Gastiazoro
RENE GASTIAZORO
Secret. de Gobierno
Mun. Villa Urquiza

Alberto J. Gastiazoro
ALBERTO J. GASTIAZORO
PRESIDENTE
MUN. VILLA URQUIZA